

RESOLUCIÓN N° 338 -2025-DGA-CR

Lima, 20 NOV. 2025

VISTOS

Informe N° 1767-2025-DA-DGA/CR, emitido por el Departamento de Abastecimiento, Informe N° 213-2025-LMOC-AII-DSG-DGA/CR, 1334-2025-AII-DSG-DGA/CR ambos del Área de Ingeniería e Infraestructura, Informe N° 1494-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, el Memorando N° 2014-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N°295-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO

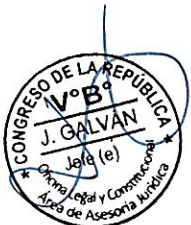
Que, con fecha 22 de julio de 2025, mediante Orden de Servicio N° 2025000743, el Congreso de la República y la empresa FAB ADVANCED E.I.R.L – FABAD E.I.R.L. perfeccionaron la contratación del "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez", por un monto ascendente a S/ 199,994.74 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 74/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario en el marco del Acuerdo N° 193-2017-2018/MESA-CR y sus modificatorias.

Que, con fecha 29 de agosto del 2025, mediante Carta N°00012/AL/JD-FABAD, el contratista FAB ADVANCED E.I.R.L – FABAD E.I.R.L, remite sustento respecto al avance y propuesta de mejora en el modelo de lavatorio a instalarse en los servicios higiénicos asimismo, informa que los trabajos se vienen ejecutando de forma progresiva y únicamente durante las tardes, y debido a que, se propuso un nuevo modelo de lavatorio este implicaría procesos técnicos distintos a los originalmente previstos, por lo indicado, solicita ampliación de plazo contractual equivalente a veinticinco (25) días calendario.

Que, con mediante Resolución N° 316-2025-DGA-CR de fecha 21 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración autoriza y ordena la reducción de las prestaciones por el monto S/ 25,644.06 (Veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 06/100 soles).

Que, con fecha 15 de setiembre del 2025, mediante Carta N°421-2025/DA/DGA-CR, el Departamento de Abastecimiento, remite al contratista el análisis técnico realizado por el Área de Ingeniería e Infraestructura comunica la procedencia parcial de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, por el periodo de 17 días calendarios, contabilizados desde el 01 al 17 de setiembre de 2025.

Que, con Carta N°00022/AL/JD-FABAD, de fecha 22 de octubre del 2025 el contratista FAB ADVANCED– FABAD E.I.R.L remite la solicitud de prestación adicional del "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez" formalizada mediante Orden de Servicio N°2025000743, identificando actividades no contempladas en los términos de



Congreso de la República

referencia que por su naturaleza y urgencia, requiere su ejecución inmediata con el propósito de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, orientada a mejorar la eficiencia, la funcionalidad y las condiciones de seguridad de los servicios higiénicos.

Que, mediante Resolución N° 322-2025-DGA-CR de fecha 27 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración autoriza y ordenar la reducción de la prestación N°01 de la Orden de Servicio N°000743-2025 por el monto a S/ 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles) equivalente a 1.95% respecto al importe del monto del contrato original, por tal, se encuentra dentro del límite máximo del 25% regulado por la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N° 213-2025-LMOC-AII-DSG-DGA/CR de fecha 29 de octubre de 2025, el Profesional del Área de Ingeniería e Infraestructura, da cuenta al jefe de dicha Área que los numerales 1 y 2 que son parte de la prestación adicional resulta indispensable para garantizar la operatividad, seguridad y funcionalidad de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez; en consecuencia, resulta viable autorizar la ejecución de la prestaciones adicionales 1 y 2 por parte del contratista, de acuerdo a los valores consignados en su cotización y que fueron presentadas mediante Carta N° 00022/AL-FABAD por el monto de S/ 3,683.54 (Tres mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles), equivalente al 1.84% del valor del contrato original el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% establecido en la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas, en consecuencia concluye que concurren con los requisitos para la prestación adicional N°01 de la Orden de Servicio N° 2025000743.

Que, mediante el Informe N° 1334-2025-AII-DSG-DGA/CR del 29 de octubre de 2025, el jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura, remite al jefe del Departamento de Servicios Generales, el Informe Técnico donde el profesional sustenta la necesidad de autorizar la ejecución de la prestación adicional al contratado con la empresa FAB ADVANCED E.I.R.L – FABAD E.I.R.L donde indica que resulta indispensable para garantizar la operatividad, seguridad y funcionalidad de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez.

Que, mediante el Informe N° 1494-2025-DSG-DGA/CR del 31 de octubre de 2025, el jefe del Departamento de Servicios Generales informa al director general de administración, que de acuerdo con lo manifestado por el Área de Ingeniería e Infraestructura (Área usuaria), sustenta la autorización para la ejecución de prestaciones adicionales respecto del "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez" indicando que su ejecución se sustenta a la finalidad de garantizar la operatividad y funcionalidad del citado local.

Que, mediante el Informe N° 1688-2025-DA-DGA-CR de fecha 06 de noviembre de 2025, el jefe del Departamento de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración, la certificación de Crédito Presupuestal para la prestación adicional N° 01 del "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez", por el monto de S/ 3,683.54 (Tres mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles), equivalente al 1.84% del valor del contrato original el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% establecido en la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas, en



Congreso de la República

consecuencia concluye que concurren con los requisitos para la prestación adicional N°01 de la Orden de Servicio N° 2025000743.

Que mediante Memorando N° 2014-2025-OPPM-OM-CR de fecha 10 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP N°1727) por la suma S/ 3,683.54 (Tres mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles) para la prestación adicional N° 01 para el del "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez".

Que, a través de la ADENDA N°01 se modifica el contrato formalizado mediante la Orden de Servicio N°000743-2025 cuyo objeto son las mejoras técnicas en los diseños de los lavatorios ofrecidos por el contratista con respecto a su oferta, sin incrementar al monto contractual, en el marco de lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, referido a las modificaciones contractuales, establece que, "Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento".

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 del cuerpo legal antes citado, define los supuestos de modificación tal como sigue: "(...) a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional".

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, respecto a las reglas para la aprobación de prestaciones adicionales, dispone:

64.1. En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).

Que, por parte, el artículo 141 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre las prestaciones adicionales en bienes y servicios, dispone:

141.1. La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente



Congreso de la República

con (i) previo sustento técnico y legal (ii) y con la provisión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.

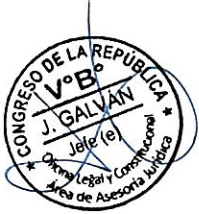
141.2. El costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista.

141.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladicop para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización.

Que, mediante Carta N°00022/AL/JD-FABAD, de fecha 22 de septiembre del 2025, emitida por el contratista FAB ADVANCED – FABAD E.I.R.L remite la solicitud de prestación adicional del “Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez”, siendo estas las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PU	TOTAL
01.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO DE DRYWALL, INCLUYE PLANCHA DE DRYWALL RH DE 1/2". INCLUYE ACCESORIOS Y PERFILERÍAS	M2	21.54	68.84	1,482.68
02.00	TARRAJEO FINO DE MUROS INTERIORES CON MORTERO CEMENTO - ARENA Y CURADO CORRESPONDIENTE	M2	39.05	56.36	2,200.86
03.00	SUMINISTRO, ARMADO E INSTALACIÓN DE MUEBLE FLOTANTE EN MELAMINA DE 18MM DE ESPESOR, INCLUYE ACCESORIOS, HERRAJES Y ENSAMBLADO	M2	7.76	937.50	7,275.00
04.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA LED EN BAÑOS, INCLUYE TUBERÍAS, CABLEADO, CAJAS RECTANGULARES / OCTOGONALES Y ACCESORIOS COMPLETOS	PTO	39.00	66.23	2,582.97
05.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ESPEJO CON ILUMINACIÓN LED, INCLUYE	PTO	30.00	66.23	1,986.90
	TUBERÍAS, CABLEADO, CAJAS RECTANGULARES / OCTOGONALES Y ACCESORIOS COMPLETOS				
06.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA COLGANTE DE 33W DE POTENCIA, COMPLETA, INCLUYENDO TODOS LOS ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y CONEXIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	UND	39.00	75.00	2,925.00
SUBTOTAL					18,453.41
IGV				18%	3,321.61
TOTAL					21,775.02

Sustentando que las prestaciones detalladas – a diferencia de las mejores propuestas originalmente- representan un costo adicional ascendente a S/ 21,775.02 (Veintiún mil setecientos setenta y cinco con 02/100 soles), equivalente al 10.89% del monto del contrato origina



Que, mediante Informe N°1334-2025-AII-DSG-DGA/CR, el Área de Ingeniería e Infraestructura, en calidad de área usuaria, remite el informe técnico para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional correspondiente al "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez", en atención al Informe N°213-2025-LMOC-AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura (área usuaria) de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 01:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PU	TOTAL	SITUACIÓN FINAL
1	Suministro e instalación de muro de drywall, incluye planchas de drywall RH de 1/2", incluye accesorios y perfilería.	M2	21.54	68.84	1,482.68	Prestación adicional evaluada por el AII, su ejecución es indispensable.
2	Tarrajeo fino de muro de interiores con mortero cemento - arena y curado correspondiente.	M2	39.05	56.36	2,200.86	Prestación adicional evaluada por el AII, su ejecución es indispensable.
3	Suministro e instalación de mueble flotantes en melamina de 18MM de espesor, incluye accesorios, herrajes y ensamblado.	M2	7.76	937.50	7,275.00	Contemplado en la propuesta de mejora presentado por el contratista.
4	Suministro e instalación de salida de alimentación eléctrica para led en baños, incluye tuberías, cables, cajas rectangulares/octogonales y accesorios completos.	PTO	39.00	66.23	2,582.97	No se acoge ya que lo solicitado, lo ejecuto la empresa JOACA SERVICE de (Gianfranco Tarazona Yanqui), quien realiza los trabajos en paralelo.
5	Suministro e instalación de salida para espejo con iluminación led, incluye tuberías, cableado, cajas rectangulares/octogonales y accesorios completos.	PTO	30.00	66.23	1,986.90	No se acoge ya que lo solicitado, lo ejecuto la empresa JOACA SERVICE de (Gianfranco Tarazona Yanqui), quien realiza los trabajos en paralelo.
6	Suministro e instalación de luminarias colgantes de 33w de potencia, completa, incluye todos los accesorios, elementos de fijación y conexiones necesarias para su correcta colocación y funcionamiento.	UNID	39.00	75.00	2,925.00	No se acoge ya que lo solicitado, lo ejecuto la empresa JOACA SERVICE de (Gianfranco Tarazona Yanqui), quien realiza los trabajos en paralelo.

Que, del cuadro detallado precedentemente, con relación a los numerales 1 y 2, el Área de Ingeniería e Infraestructura realiza la evaluación e identificación de actividades no contempladas en los términos de referencia que por su naturaleza y urgencia se requiere su ejecución con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del contrato. Por lo tanto, el Área de Ingeniería e Infraestructura solo acoge los numerales 1 y 2, según detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PU	TOTAL	SITUACIÓN FINAL
1	Suministro e instalación de muro de drywall, incluye planchas de drywall RH de 1/2", incluye accesorios y perfilería.	M2	21.54	68.84	1,482.68	Prestación adicional evaluada por el AII, su ejecución es indispensable.
2	Tarrajeo fino de muro de interiores con mortero cemento - arena y curado correspondiente.	M2	39.05	56.36	2,200.86	Prestación adicional evaluada por el AII, su ejecución es indispensable.
Total					3,683.54	

"(...)

En ese sentido la única alternativa viable para garantizar la continuidad operativa de los ambientes intervenidos es autorizar la ejecución de la prestación adicional por parte del contratista FAB ADVANCED E.I.R.L., conforme al precio consignado en su cotización presentada mediante Carta N°00022/AL-JD-FABAD, por un monto de S/ 3,683.54 (Tres mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles), equivalente al 1.84% del importe del contrato original



Congreso de la República

Que, del análisis de los antecedentes se advierte que el Informe N° 1334-2025-AII-DSG-DGA/CR y el del Informe N° 213-2025-LMOC-AII-DSG-DGA/CR ambos del Área de Ingeniería e Infraestructura (área usuaria) ha cumplido con sustentar los puntos exigidos por la norma y desagregados en el párrafo anterior, a excepción de la resolución de autorización que debe ser emitida con posterioridad al presente informe.

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, señala que la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de las demás entidades contratantes como es el Congreso de la República, es quien ejerce la máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República, señala que la Oficialía Mayor es la máxima autoridad del servicio parlamentario y, por tanto, el oficial mayor es la Autoridad de Gestión Administrativa.

Que, el numeral 1.20 de la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR establece que el Oficial Mayor como Autoridad de la Gestión Administrativa del Congreso de la República, le otorga a la Dirección General de Administración la facultad de autorizar y ordenar la aprobación adicional de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el límite que la ley permite.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo Estando a lo dispuesto por los numerales 63.1 y 63.3 del artículo 63, del numeral 25.2 del artículo 25 y numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069 y del artículo 141, 141.1.,141.2. y 141.3. de su Reglamento, en concordancia con el numeral 1.20 del artículo primero de la Resolución N° 107-2024-2025—OM-CR.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- AUTORIZAR Y ORDENAR la aprobación de la prestación adicional N° 01 de la Orden de Servicio N° 2025000743, emitida a favor de la empresa **FAB ADVANCED E.I.R.L. – FABA E.I.R.L.**, cuyo objeto es el "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez" por el monto de S/ 3,683.54 (Tres mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles), equivalente al 1.84% del valor del contrato original el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% establecido en la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas.



Congreso de la República



Artículo Segundo.- DISPONER que el Departamento de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, gestione el registro de la información de la prestación adicional en el Portal Institucional de la Entidad y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento de la empresa **FAB ADVANCED E.I.R.L. – FABA E.I.R.L** lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA